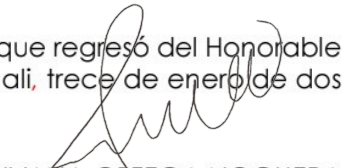


SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior- Sala Laboral. Sírvese proveer. Santiago de Cali, trece de enero de dos mil veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTER N° .0021

Santiago de Cali, trece de enero de dos mil veintiuno.

PROCESO	ORDINARIO - ACOSO LABORAL -
DEMANDANTE	ADRIANA MARCELA PAZ GIL
DEMANDADO	ANGELICA MARIA ZULUAGA Y SERVIPLUS S.A.S.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00667 -00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo resuelto en la Sentencia No.169 del 23 de julio del 2020 dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, la cual CONFIRMO la Sentencia No. 60 del 18 de febrero del 2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, Se procede obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior y a archivar el mismo dado que no se generaron costas. En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. 169 del 23 de julio del 2020 (Cno. 2º HTS).

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

RAD: 76001-31-05-003-2019-00667 -00
zvm

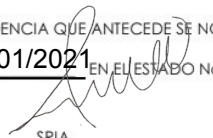
-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 18/01/2021 EN EL ESTADO NO. 003


SRIA.